

INDUSTRIA ALIMENTARIA

RESOLUCIÓN No. 202/2015

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 164 de fecha 28 de mayo de 1996, “Reglamento de Pesca”, en su artículo 4 se establece que la Comisión Consultiva de Pesca es el máximo órgano consultivo del extinto Ministerio de la Industria Pesquera en materia de ordenamiento y administración de los recursos acuáticos de las aguas marítimas y terrestres, siendo asumidas estas atribuciones por el Ministerio de la Industria Alimentaria.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta que el pepino de mar (*Isostichopus badionotus*) tiene múltiples utilizaciones, tanto en la rama de la medicina y como producto alimenticio, además de tener un importante papel en el ecosistema y por ser un recurso muy vulnerable al efecto de la pesca, se hace necesario llevar un manejo adecuado de sus pesquerías, teniendo en cuenta, su talla mínima de captura y la correcta aplicación del procedimiento de pesca y en correspondencia con los principios planteados por el Código de Conducta para la Pesca Responsable, se propone establecer regulaciones encaminadas a la ordenación de la pesca de este recurso; siendo necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a las empresas pesqueras Industrial de Pinar del Río, EPI-COL; de Camagüey, EPISUR; de Granma, EPIGRAN; de Ciego de Ávila, EPIVILA; de la Isla de la Juventud, PESCAISLA y a la Empresa Pesquera de Holguín, PESCA-HOL, la captura de la especie *Isostichopus badionotus* conocida como pepino de mar a partir del 10 de noviembre del año 2015 hasta el 31 mayo del año 2016.

SEGUNDO: Las cuotas de captura y sitios autorizados para la temporada noviembre 2015-mayo 2016 son las que se relacionan a continuación:

Región	Sitios	Cuota (t)
Norte Pinar del Río	Ávalos-Espigón	15,0
	Las Pozas	9,0
	Ensenada -Melones	4,0
	Pinalillo-Ávalos	2,0
	subtotal	30,0
Golfo de Ana María	Algodones	1,5
	Cuervo	1,3
	Manuel Gómez	2,5
	Cayos de Ana María	19,6
	Verraco	5,2
	Cuadrícula 125-126	16,0
	Manatí-Angostura	6,4
	Tío Morando	12,7
	Cuadrícula 99-100	3,3
	Cuadrícula 113-114	36,6
	subtotal	105,1
Norte de Camagüey	Bahía de Nuevitas	11,3
Holguín	Banes	39,5
	Felton	30,6
	subtotal	70,1
Golfo de Guacanayabo	Banco Chinchorro	3,0
	Sevilla	2,0
	subtotal	5,0
Isla de la Juventud	Doña María	2,8
	Balandra	8,5
	Quitasol y la Cruz	5,1
	subtotal	16,4
Nacional	TOTAL	237,9

TERCERO: Las cuotas asignadas a los sitios Algodones, Cuervo, Manuel Gómez, Cayos de Ana María en el Golfo de Ana María, corresponden a la Empresa Pesquera Industrial de Ciego de Ávila, EPIVILA y las cuotas asignadas a los sitios Verraco, Cuadrícula 125-126, Manatí-Angostura, Tío Morando, Cuadrícula 99-100, Cuadrícula 113-114 corresponden a la Empresa Pesquera Industrial de Camagüey, EPISUR.

CUARTO: Se realizarán evaluaciones de los sitios del Norte de Pinar del Río y Sur de Camagüey no incluidos en la presente Resolución, cuyos resultados serán incorporados a la cuota total asignada para la temporada 2015-2016.

QUINTO: Establecer como talla mínima de captura del pepino de mar *Isostichopus badiotus*:

- De 19 cm de largo ventral para la región occidental
- De 22 cm de largo ventral para las regiones central y oriental

SEXTO: Las empresas quedan obligadas a detener la pesquería una vez alcanzas las cifras de capturas establecidas para cada sitio, las que deberán ser reportadas al Centro de Investigaciones Pesqueras, especificando el sitio de pesca.

SÉPTIMO: Implementar la rotación de los sitios de pesca para garantizar la recuperación de la población de pepinos.

OCTAVO: Responsabilizar al Centro de Investigaciones Pesqueras, con la prospección y evaluación de las áreas cuyas abundancias permitan el aprovechamiento de este recurso.

NOVENO: Responsabilizar a la Presidenta del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria con el cumplimiento de lo establecido en la presente.

DÉCIMO: Responsabilizar a la Dirección de Regulaciones Pesqueras y Ciencia y a la Oficina Nacional de Inspección Estatal, con el control del cumplimiento de lo que la presente dispone.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a la Directora de Regulaciones Pesqueras y Ciencias, a los Directores funcionales y Jefes de Departamento Independientes del Organismo, a la Presidenta del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, a los Directores de las Empresas Pesqueras dedicadas a la actividad extractiva de la especie; a la Directora de la Oficina Nacional de Inspección Estatal y al Director del Centro de Investigaciones Pesqueras.

DESE CUENTA al Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; a los ministros del Ministerio del Interior; de Turismo y de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; a los presidentes de la Federación Cubana de Pesca Deportiva y el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, respectivamente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba a los efectos procedentes.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en Playa, La Habana, a los 3 días del mes de noviembre de 2015.

María del Carmen Concepción González

Ministra de la Industria Alimentaria
